



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SUS MODALIDADES DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR) Y CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR), DIRIGIDAS A LA FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad ETU: Fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en la modalidad de creación de nuevas empresas turísticas, se dicta Resolución en base a los siguientes

### HECHOS

**Primero.** Habiéndose publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), e iniciándose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes-Anexo I a partir del día hábil siguiente, se presentaron un total de 21 solicitudes.

**Segundo.** Una vez recibidas las solicitudes se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 11/09/2020, requerimiento de subsanación, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero. Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente resolución corresponde Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, de acuerdo con el apartado 13 de la indicada Orden de 20 de febrero de 2017.



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	20/10/2020 11:59:00	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000F0uqu5M9qVaSJgIR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





### **Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en el Anexo de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreitur), (BOJA nº 41, de 02/03/2017), para la modalidad ETU: Fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en la modalidad de creación de nuevas empresas turísticas
2. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPREITUR) (BOJA n.º 127, de 03/07/2020)
3. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

### **Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento**

1.- No subsanación de las deficiencias indicadas en el requerimiento de subsanación publicado con fecha 11 de septiembre de 2020. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21."

2.- No cumplimiento de los requisitos a reunir para solicitar la indicada subvención. El apartado 4.a).2º de las Bases Reguladoras, establece como "Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención", el siguiente:

*"Podrán solicitar la subvención aquellas entidades emprendedoras que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía. A los efectos de esta subvención, se entiende por emprendedora aquella persona que acceda por primera vez a la condición de empresario en el sector turístico mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezca como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresario con anterioridad bajo alguna de estas formas, no tenga esta condición en el momento de la solicitud."*

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	20/10/2020 11:59:00	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000F0uqu5M9qVaSJgIR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## RESUELVO

### Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

### Segundo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10390/seguimiento.html>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a fecha de firma del documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	20/10/2020 11:59:00	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000F0uqu5M9qVaSJgIR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.**

**ANEXO**

<b>DATOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
EXPEDIENTE: ETU2020GR0001 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EL NOMADA DE TALA S.L. / B19615376	CASUSA INADMISIÓN: Persona jurídica constituida con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: ETU2020GR0002 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CORTEZA MOLINO DE SAN ANDRES / B19674076	CASUSA INADMISIÓN: Persona jurídica constituida con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: ETU2020GR0008 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA ANASTASIA PULIDO SANCHEZ / 31338546B	CASUSA DESISTIMIENTO: No subsanación de la solicitud
EXPEDIENTE: ETU2020GR0011 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NEVADA HOMES, S.L. EN CONSTITUCIÓN / 00000000	CASUSA DESISTIMIENTO: No subsanación de la solicitud



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	20/10/2020 11:59:00	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000F0uqu5M9qVaSJqIR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, 20 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se declara la inadmisión y el desestimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la orden referida en la convocatoria 2020 ( Orden de 29 de junio de 2020, BOJA n.º 127 de 3 de julio de 2020) sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Francisco Javier Ligeró Leyva  
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	20/10/2020 13:02:10	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJZ68HRYKG3YRTCHQEWNBTHZ3T2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	